

**ACUERDO 238/SE/16-10-2021**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 13 de agosto del 2020, la Comisión de administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 08/CA/13-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General emitió el acuerdo 034/SE/14-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consistente en \$679,508,220.07 (Seiscientos setenta y nueve millones quinientos ocho mil doscientos veinte pesos 07/100 MN).

3. Mediante Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 25 de diciembre del 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$630,074,911.46 (Seiscientos treinta millones setenta y cuatro mil novecientos once pesos 46/100 M.N.).

4. El 14 de enero del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/14-01-2021 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

5. El 15 de enero del 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 02/SE/15-01-2021 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$630,074,911.46 (Seiscientos treinta millones setenta y cuatro mil novecientos once pesos 46/100 M.N.).

**6.** El 19 de marzo del 2021 se recibió el oficio número SFA/J/SE/0121/2021, signado por el Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración del estado de Guerrero, donde autoriza para este Instituto Electoral, la ampliación presupuestal por un monto de \$15,000,000.00, a adicionar al presupuesto aprobado mediante Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

**7.** El 01 de abril de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 012/CA/01-04-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

**8.** El 03 de abril del 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 0111/SO/03-04-2021 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**9.** El 18 de mayo de 2021, se firmó convenio de Apoyo Financiero Extraordinario para la elección del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaria de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**10.** El 24 de mayo de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 016/CA/24-05-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**11.** El 26 de mayo del 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 0182/SO/26-05-2021 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**12.** El 27 de agosto de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 024/CA/27-08-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

**13.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 0218/SO/31-08-2021 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**14.** Decreto número 03 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de octubre del 2021, por el que se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Provisional de Iliatenco, Gro.

**15.** El 16 de octubre de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 027/CA/16-10-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**II.** Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que estable la propia Constitución.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**VI.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**VIII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**IX.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, y enviar al Ejecutivo del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

**X.** Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

**XI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XII.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

**XIV.** En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando lo dispuesto por esta Ley;*
- b. Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*
- c. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;*
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;*
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;*

*Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.*

**XV.** Por su parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

**XVI.** Que de acuerdo con los artículos 23 y 26 del Decreto 644 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2020, las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También se faculta a los organismos públicos autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

**XVII.** En este sentido, en términos del artículo 30 del Decreto 644 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2020, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos autónomos, deberán incluir

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en los Informes Semestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

### INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

I. Por lo tanto, se incorporan al presupuesto de ingresos del organismo electoral, los Rendimientos Financieros correspondientes a los meses de agosto y septiembre del 2021; tal como se desglosa a continuación:

OTROS INGRESOS	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTALES
Rendimientos Financieros	238,812.69	131,676.35	\$370,489.04
<b>TOTALES</b>			<b>\$370,489.04</b>

II. De conformidad con el presupuesto de ingresos aprobado mediante acuerdo **0218/SO/31-08-2021**, se incorporan los ingresos excedentes descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$664,666,869.17** (Seiscientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 17/100 MN), por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

III. Que, al hacer una revisión del Proyecto Operación eficiente de los Consejos Distritales Electorales, toda vez que las actividades del Proceso Electoral Ordinario han culminado, se retoman los saldos remanentes, disminuyendo de la siguiente manera:

PROYECTO/CONCEPTO	PARTIDA	MODIFICACIÓN		DIFERENCIA
		AMPLIACIÓN /ADICIÓN	DISMINUCION/ RESTA	

PROGRAMA: Organización eficiente de elecciones				
Proyecto: OPERACIÓN EFICIENTE DE LOS CDE				<b>-\$ 2,262,733.04</b>
Honorarios	12101		709,784.99	
Estímulos	17101		1,552,948.05	

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que, con los remanentes mencionados y la incorporación de ingresos se da techo presupuestal a las actividades que, en términos de lo que establece el artículo cuarto y quinto del Decreto número 03, emitido por el H Congreso del Estado de Guerrero, por el que se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Provisional de Iliatenco, Gro, este organismo electoral dentro de sus atribuciones constitucionales y legales llevará a cabo el Proceso Electoral Extraordinario para elegir a los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Gro., dentro del periodo del 16 de octubre de 2021 al 15 de enero de 2022; para lo cual se integran diversos proyectos para llevar a cabo el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Iliatenco, Gro; integrado de la siguiente forma:

Sector	Organización Eficiente de Elecciones			
	Proyecto/Concepto	Partida	Subtotal	Monto del proyecto
21	<b>Financiamiento público</b>			\$53,494.00
	Financiamiento público a Partidos Políticos	44502		
21	<b>Registro de coaliciones</b> , candidaturas comunes y candidaturas de partidos e independientes			\$35,550.00
	Productos alimenticios en oficinas	22104	\$25,000.00	
	Combustible	26102	\$5,000.00	
	Impresión lona	33104	\$550.00	
	Viáticos para labores en campo	37501	\$5,000.00	
21	<b>Monitoreo cualitativo y cuantitativo</b> de medios impresos y electrónicos			\$41,000.00
	Análisis cuantitativo y cualitativo del monitoreo	36901	\$41,000.00	
21	<b>Documentación Electoral</b>			\$282,979.27
	Impresión de documentación y material electoral	33604	\$127,979.27	
	Viáticos para labores en campo	37501	\$80,000.00	
	Fletes y maniobras	34701	\$65,000.00	
	Alimentos	22103	\$10,000.00	
21	<b>Jornada Electoral</b>			\$101,100.00
	Honorarios Mesas receptoras	12101	\$4,500.00	
	Viáticos (Jornada, cómputo y SIJE, Recorridos verificación)	37501	\$45,000.00	
	Alimentos sellado, jornada y cómputos	22104	\$51,600.00	
22	<b>Asistencia Electoral</b>			\$85,800.00
	Honorarios	12101	\$45,800.00	
	Mecanismos de recolección	32503	\$40,000.00	
22	<b>Capacitación Electoral</b>			\$140,000.00

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

	Viáticos para labores en campo (reparto de material y capacitación)	37501	\$32,000.00	
	combustible	26102	\$28,000.00	
	Impresión de adendas, material de simulacro y promocionales	33604	\$80,000.00	
23	<b>Instalación y funcionamiento del CDE 28</b>			\$1,136,152.21
	Sueldos personal eventual	12201	\$670,152.21	
	Dietas Consejerías	12101	\$150,000.00	
	Servicios generales	31701	\$15,000.00	
	Arrendamiento inmueble	32201	\$62,000.00	
	Otros arrendamientos	32903	\$100,000.00	
	Adecuaciones eléctricas	35101	\$15,000.00	
	Viáticos para labores en campo	37501	\$69,000.00	
	Combustible	26102	\$55,000.00	
25	<b>Sistemas informáticos</b>			\$364,280.00
	PREPCasilla (Equipos telefónicos y tiempo aire)	56501	\$20,000.00	
	Hospedaje Servidor	31701	\$220,000.00	
	Lavandería	35801	\$280.00	
	Servicios notariales	33902	\$15,000.00	
	Impresión actas simulacros	33604	\$12,000.00	
	Combustible	26102	\$32,000.00	
	Viáticos para labores en campo	37501	\$65,000.00	
113	<b>Promoción del voto</b>			\$104,800.00
	Combustible	22103	\$24,000.00	
	Viáticos para labores en campo	37501	\$35,800.00	
	Perifoneo	36101	\$45,000.00	
132	<b>Atención de Quejas y denuncias</b>			\$25,000.00
	Mensajería	31801	\$25,000.00	
131	<b>Función de la Oficialía Electoral</b>			\$22,125.00
	Viáticos para labores en campo	37501	\$7,500.00	
	Combustible	26102	\$6,750.00	
	Alimentos para labores en campo	22103	\$3,000.00	
	Otros impuestos y derechos	39202	\$4,875.00	
24	<b>Trámite eficiente de medios de impugnación</b>			\$154,800.00
	Servicios profesionales	33901	\$20,000.00	
	Productos alimenticios	22104	\$50,000.00	
	Combustible, lubricantes y aditivos	26102	\$30,000.00	
	Pasajes terrestres nacionales	37201	\$10,000.00	
	Viáticos nacionales para labores en campo	37501	\$44,800.00	
21	<b>Coordinación con el INE</b>			\$86,141.60
	Lista nominal	33901	\$25,000.00	
	Equipamiento y acondicionamiento de casillas	33901	\$8,141.60	
	Apoyo alimentos FMDC	33901	\$28,000.00	
	Medidas Sanitarias	33901	\$25,000.00	

	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>\$2,633,222.08</b>
--	--------------------------	--	-----------------------

Ahora bien, con la aprobación de las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, todas las actividades están dirigidas a cumplir con las obligaciones que corresponden a este Instituto Electoral; en términos de lo expuesto en el presente considerando.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 25, 26, 30 y 36 del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, con la incorporación de ingresos por un monto de \$370,489.04 (Trescientos setenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 04/100 MN), para sumar la cantidad de **\$664,666,869.17** (Seiscientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 17/100 MN), de acuerdo al Presupuesto asignado por el Poder Legislativo, así como los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo, consistentes en la modificación al programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, en términos de los considerandos del XVIII al XX del presente acuerdo..

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2021, conforme al presupuesto aprobado para este Organismo Electoral.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** El presente acuerdo surtirá efectos y entrará en vigor, al momento de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 238/SE/16-10-2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO